



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 94-I-2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los Expedientes Nros.: 96-N-23 y 260-F-23. (registros del DEM), por medio de los cuales los apoderados de las Empresas "La Nueva Godoy S.R.L." y "Flecha Bus", solicitan la factibilidad de realizar la reducción de los valores vigentes de la Tasa de Usufructo de la Vía Pública y la Tasa por Servicios de Saneamiento y Desinfección, en cuanto afectan a las empresas de transporte público de personas que hagan escala o arriben al ejido de la Municipalidad de Clorinda, teniendo en cuenta que se tornan excesivamente onerosos los costos, de lo que se deriva un quiebre de la ecuación económica del servicio de transporte, comprometiendo la rentabilidad de la actividad y dificultando su mantenimiento;

Que así, el Departamento Ejecutivo Municipal considera justo y oportuno modificar el Código Tarifario en los siguientes Títulos:

TÍTULO VII – "TASA DE USUFRUCTO DE LA VIA PUBLICA POR VEHICULO AUTOMOTOR"

Art. 7.4.0. "Vehículos para Transporte Público de Pasajeros de larga distancia. Se abonará por cada unidad en la oportunidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal"..... 5 UT.

TITULO XXI – "DERECHOS Y/O TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL. TAREAS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN".-

Art. 21.4

h) El transporte automotor nacional e internacional afectado al traslado de personas y mercaderías que ingresen al Ejido Municipal de la ciudad de Clorinda, o transitan por él, serán pasibles de la verificación sanitaria municipal desde el punto de vista bromatológico, en sus puestos fijos o móviles establecidos a tal fin y estando sujetos a las siguientes tasas:

2- Por cada Unidad de Transporte de Carga inscripto en otras jurisdicciones nacionales..... 15 UT.

4- Por cada Unidad de Transporte con capacidad mayor a 25 pasajeros inscriptos en otras jurisdicciones nacionales..... 8 UT.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, realizando las modificaciones citadas precedentemente;

Por ello en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.050/2023, en los puntos 7.4.0 y 21.4 inciso h) de los Títulos VII y XXI, del Código Tarifario Municipal, respectivamente, los que quedarán redactados de la sgte. manera:

TITULO VII

TASA DE USUFRUCTO DE LA VIA PUBLICA POR VEHICULO AUTOMOTOR

Art. 7.4.0. "Vehículos para Transporte Público de Pasajeros de larga distancia. Se abonará por cada unidad en la oportunidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal"..... 5 UT.

TITULO XXI

DERECHOS Y/O TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION BROMATOLOGICA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL, TAREAS DE DESINFECCION Y DESRATIZACION

Art. 21.4.

h) El transporte automotor nacional e internacional afectado al traslado de personas y mercaderías que ingresen al Ejido Municipal de la ciudad de Clorinda, o transitan por él, serán pasibles de la verificación sanitaria municipal desde el punto de vista bromatológico, en sus puestos fijos o móviles establecidos a tal fin y estando sujetos a las siguientes tasas:

1- Por cada Unidad de Transporte inscripto en la ciudad de Clorinda..... 7 UT.

2- Por cada Unidad de Transporte de Carga inscripto en otras jurisdicciones nacionales..... 15 UT.

3- Por cada Unidad de Transporte internacional con dominio extranjero..... 7 UT.

4- Por cada Unidad de Transporte con capacidad mayor a 25 pasajeros inscriptos en otras jurisdicciones nacionales..... 8 UT.

ARTICULO 2°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -


Cintia Elizabeth López
Secretaria Legislativa H.C.D.

ORDENANZA N° 1.055/2.023.-

Cde. Expdte. N° 94-I- 2.023 (Reg HCD)

afa




JORGE ARIEL ALEJANDRO CANTIZA
PRESIDENTE INTERINO H.C.D.